



Recurso de Reposición

DANIELA BELEN YAPUR JARA, representante legal de **SOUNDSET SPA**, rol único tributario N°76.684.598-3, domiciliada en Avenida Francisco Bilbao N°3421, departamento 302, de la comuna de Iquique, en autos administrativos sancionatorios Rol D-061-2018, al señor Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo, vengo en deducir recurso de reposición en contra de la resolución exenta N°347 de fecha 08 de marzo del año 2019 y notificada a esta parte con fecha 14 de marzo del mismo año, en virtud de los antecedentes de hecho que procedo a exponer.

En primer término, hacer presente que en el procedimiento sancionatorio constan dos denuncias directas hacia el local comercial, efectuándose la primera de ellas con fecha 19 de marzo de 2019, fecha en la cual el local comercial ya funcionaba sólo viernes y sábado mientras se adoptaban medidas de insonorización como colocar tabiques en zonas cruciales y utilización de lana aislante para recubrir el techo del local comercial, el cuál sólo lo conformaba por un tejado de bambú.

De esta manera, tras ser notificados de la denuncia, la sociedad solicita a la empresa DID Sonido un presupuesto para lograr la aislación acústica del local, la que manifiesta que los problemas son infraestructurales, siendo éstos los que no permiten mitigar las ondas sonoras por lo que inevitablemente se expanden a las viviendas colindantes y fuera del local comercial.

Por consiguiente, el local resultaba ser fuente emisora de ruidos a raíz de problemas de infraestructura, situación que esta parte no podía remediar sin contravenir las cláusulas contractuales y normas civiles que regulan esta materia, pues estábamos imposibilitados a realizar cambios en la estructura del inmueble. Sin perjuicio de ello, se tomaron todas las medidas para evitar contravenir la normativa y generar ruidos molestos, tal como se expuso en los descargos. Más allá de ello, las medidas a adoptar para lograr el aislamiento acústico que requería el local para su normal funcionamiento se encontraba fuera de nuestra capacidad económica y no permitían tampoco al dueño solventarlas.

Posteriormente, con fecha 15 de junio del año 2018, esta Superintendencia dio inicio a procedimiento sancionatorio en virtud de segunda denuncia efectuada con fecha 07 de junio del mismo año, siendo notificada esta parte con igual fecha.

Por lo anterior, el día 16 de junio, es decir, al *día siguiente de ser notificada* del procedimiento sancionatorio y de la posibilidad de adoptar un programa de cumplimiento es que esta parte decide concretar el ***cierre permanente y efectivo*** del local comercial como forma de dar ***íntegro cumplimiento*** a lo ordenado por esta Superintendencia, sin que mediara en ello un programa con medidas a adoptar sino una ***única medida*** cien por ciento efectiva como lo es el cierre.

De esta forma, frente a la resolución exenta N°1/Rol D-061-2018 se deducen descargos, sin revestir propiamente el carácter de tales, pues la intención era demostrar que se actuaba de buena fe y que no se llevaría a cabo un programa de cumplimiento toda vez que esta parte, tal como indicó anteriormente, no podría subsanar los problemas infraestructurales y siendo las medidas ya adoptadas insuficientes para continuar con el rubro del establecimiento comercial, es que se decide mediante vía descargos informar el cierre del local como medida de cumplimiento.

Conforme a lo expuesto, para esta parte resulta gravoso que no sea considerada ***una medida aún más efectiva que adoptar un programa de cumplimiento*** cesar toda actividad económica vinculada con el local ubicado en Vivar 1765, y sea sancionada con una suma que resulta imposible de pagar, toda vez que que Soundset SpA actuó en desmedro de su interés particular puesto que dicho cierre generó la pérdida del capital de treinta y ocho millones de pesos por compra del derecho de llaves para dar íntegro cumplimiento a lo solicitado por el señor Superintendente de Medioambiente. Así, esta parte aún asume las consecuencias económicos del cierre intempestivo y definitivo del local comercial.

Rogamos tener en consideración estos antecedentes, la intención de remediar toda conducta que pudo ocasionar perjuicios en la comunidad, tal como le consta a la Junta de Vecinos a la cual se le informó el cierre del local comercial y el tiempo que medio entre las denuncias y la solución adoptada por esta parte.

Por tanto, solicitamos a esta Superintendencia revocar la decisión adoptada y en definitiva, decretar la ejecución satisfactoria de la medida de cumplimiento y poner término al procedimiento administrativo sancionatorio.

En espera de resolución y acogida,

ATTE.


SOUNDSET SpA
pp. Daniela Belén Yapur Jara

ADJ:

Cotización de empresa DID Sonido para Soundset SpA

Nº:dd 0143/2018

Fecha: 3/05/2018

1) ANTECEDENTES GENERALES:

CLIENTE	Nombre	Soundset spa	SERVICIO	Nombre	Pub soundset			
	Dirección	Vivar 1765		Lugar				
	Ciudad	iquique		Fecha	Desde		Hr.	
	Contacto	Daniela yapur			Hasta		Hr.	
	Teléfono			Montaje	Fecha	A definir		
	Celular	76996827			Hora			
	e-mail			Ficha Técnica		Si	x	No

2) ANTECEDENTES TÉCNICOS:

Tipo de Evento	<input type="checkbox"/>	Producción	<input type="checkbox"/>	Concierto
	<input type="checkbox"/>	Conferencia / Seminario	<input type="checkbox"/>	Evento Corporativo
	<input checked="" type="checkbox"/>	Proyecto	<input checked="" type="checkbox"/>	Arriendo o venta

DETALLES

Proyecto de aislación acústica para Pub Soundset,

Después de la evaluación acústica. Y revisión del sistema electro acústico. se proyecta como control acústico las siguientes modificaciones

- 1 Confección de pared de tabique de 20cm con espuma de alta densidad
- 2 Cambio de techo con aislación en sector mesas, uso de lana mineral y espuma.
- 3 instalación de trampas acústicas para las puertas de entradas , con espuma de alta densidad. Además de tabique de aislación
- 4 Reducción del sistema de refuerzo sonoro, cambio de parlantes y modelización del sistema
- 5 Construcción de pared falsa con viviendas colindantes, de material aislante y tabique.

Observaciones

3) ANTECEDENTES ECONÓMICOS:

Sub-Total	\$ 8.680.000 mas iva	ACEPTACIÓN DE COTIZACIÓN	Por	
	\$		Sr(a).	
Total	\$ 8.680.000 mas iva		Cargo	Fecha
Condiciones de Pago	50% al comienzo del proyecto		Timbre y Firma	
Cotización válida por 30 días				
Datos para depósito o transferencias: Did Sonido y Compañía Ltda., Rut: 77.985.310-1 Banco Santander Nº 03-237664				

Atentamente,
DIMITRI DIAZ NEIRA

